

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL A CARGO DEL DIPUTADO MIGUEL ACUNDO GONZÁLEZ

El que suscribe, **Miguel Acundo González**, diputado integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 73, fracción XXI y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXIII y se adiciona una fracción XXIV, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con base en la siguiente:

Exposición de motivos

La producción de miel en México es de gran importancia social y económica, ya que en el país existen más de 2 millones de colmenas y 43 mil productores que viven de sus ingresos¹. La península de Yucatán produce 40% de la miel del país, esto quiere decir que casi la mitad de la miel proviene de los estados de Yucatán, Campeche y Quintana Roo. Al cuidado y cría de las abejas se le llama apicultura.

La apicultura es una actividad con un papel importante en la agricultura nacional, tanto por la generación de empleo a nivel rural, como por constituirse como la tercera fuente captadora de divisas del sector agropecuario por sus niveles de producción de miel.

Ocupamos el sexto lugar como productor de miel y mantenemos el tercero como exportador. Nuestra miel es muy apreciada a nivel internacional debido a sus cualidades aromáticas, sabor y consistencia. Alemania, Gran Bretaña, Arabia Saudita, Suiza, Estados Unidos y Japón son los principales países compradores de miel mexicana.

En 2017 produjimos 50 mil toneladas de las cuales poco más de 29 mil, se exportaron principalmente a Alemania, Japón y los Estados Unidos de América².

En 2019 la producción de miel fue de 61.9 mil toneladas, es decir, un 6.1 por ciento más que el promedio de los últimos 10 años, lo cual dio 58 mil toneladas anualmente.

¹ Quinto Informe de Labores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

² <https://www.gob.mx/senasica/articulos/miel-con-sabor-a-mexico?idiom=es>

Según estimaciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con datos del Banco de México, la miel es uno de los principales productos pecuarios de nuestro país que se venden en el extranjero y durante el 2017 se consiguieron ventas por 105 millones de dólares³.

Actualmente, la producción mundial de miel es del orden de 1,1 millones de toneladas, donde seis países como China, Estados Unidos, Argentina, México, Canadá y Alemania concentran la mitad del total⁴.

La miel es el único alimento natural que no caduca, además de darnos energía por su contenido de vitaminas y minerales, brinda una amplia variedad de sabores al combinarse con otros ingredientes, lo que la hace altamente apreciada.

Es un alimento con importantes funciones y cualidades; posee acción bactericida para algunos microorganismos y puede ser empleada como agente terapéutico en algunas afecciones y desequilibrios nutricionales del organismo⁵.

De acuerdo con el Diccionario Enciclopédico de la Medicina Tradicional Mexicana, *“la miel es una sustancia dulce de gran valor nutricional de consistencia viscosa, que las abejas producen después de libar el néctar de las flores, proporcionando así el alimento a la colmena”*.

En el ámbito terapéutico, la miel es el producto de las abejas más utilizado, debido a sus múltiples propiedades para curar un gran número de padecimientos, entre los que destacan los derivados de problemas respiratorios, como dolor de anginas, tos, ronquera, bronquitis, laringitis, etcétera.

Está compuesta por minerales como sodio, potasio, magnesio, calcio, hierro, manganeso, cobre, fósforo, zinc, selenio, vitaminas A, C y del complejo B. Tiene propiedades alimenticias y curativas que se conocen desde la antigüedad.

Es un alimento rico en carbohidratos ya que 100 gramos de este alimento contienen 75,10 gramos de carbohidratos.

Se encuentra entre los alimentos bajos en grasa. Entre sus propiedades nutricionales cabe destacar que 100 gramos de miel tienen los siguientes nutrientes⁶:

³

https://atlasapi2019.github.io/cap4.html#45_balanza_comercial_de_m%C3%A9xico_importaci%C3%B3n_y_exportaci%C3%B3n

⁴http://www.ecorfan.org/spain/researchjournals/Estrategias_del_Desarrollo_Empresarial/vol3num7/Revista_de_Estrategias_del_Desarrollo_Empresarial_V3_N7_5.pdf

⁵ Manual de Buenas Prácticas Pecuarias en la Producción de Miel. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/95427/Producci_n_de_Miel.pdf

⁶ <https://alimentos.org.es/miel>

- 1,30 mg. de hierro.
- 0,38 g. de proteínas.
- 5,90 mg. de calcio.
- 0 g. de fibra.
- 45 mg. de potasio.
- 0,50 mg. de yodo.
- 0,35 mg. de zinc.
- 1,70 mg. de magnesio.
- 2,40 mg. de sodio.
- 0 ug. de vitamina A.
- 0 mg. de vitamina B1.
- 0,05 mg. de vitamina B2.
- 0,28 mg. de vitamina B3.
- 0,07 ug. de vitamina B5.
- 0,16 mg. de vitamina B6.
- 0 ug. de vitamina B7.
- 5 ug. de vitamina B9.
- 0 ug. de vitamina B12.
- 2,40 mg. de vitamina C.
- 0 ug. de vitamina D.
- 0 mg. de vitamina E.
- 25 ug. de vitamina K.
- 4,90 mg. de fósforo.
- 302 kcal. de calorías.
- 0 mg. de colesterol.
- 75,10 g. de azúcar.
- 0 mg. de purinas.
-

Nuestra miel se encuentra a la altura de las mejores, porque reúne las condiciones que requiere el mercado internacional.

Según estimaciones el consumo aparente per cápita de miel promedio de 2012 a 2016 para los principales países, supera el kilo promedio de miel por habitante/año. Por otro lado, los principales exportadores (China, Argentina,

México e India) tienen bajo consumo interno y exportan casi toda su producción encontrándose los consumos en el rango de 50 y 250 gramos habitante/año⁷.

Aún cuando nuestro país es el tercer exportador mundial de miel, los mexicanos consumimos una cantidad mínima, el consumo promedio per cápita apenas ronda los 200 gramos por año, no alcanza lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud que es de 800 gramos per cápita al año.

Somos autosuficientes en la producción de miel, pero hay habitantes que nunca la han probado, el consumo es escaso. Sólo para tomar dimensión, países como Japón, Estados Unidos o Alemania tienen un consumo anual de un kilogramo por persona.

Por ello, requerimos que los mexicanos conozcan las importantes propiedades alimenticias y medicinales que tiene la miel para aumentar el consumo nacional.

Para tal efecto, con la presente iniciativa se propone reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para adicionar una fracción XXIV al artículo 35, para establecer que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural promoverá, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de miel.

Creemos que es función del Poder Legislativo Federal impulsar reformas legales que beneficien a la población mexicana.

Fundamentación

Artículos 71, fracción II y 73, fracción XXI y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o., numeral 1, fracción VIII; 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Denominación del proyecto

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo Único.- Se reforma la fracción XXIII y se adiciona una fracción XXIV, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 35.- ...

7

https://inta.gob.ar/sites/default/files/inta_cicpes_instdeeconomia_sanchez_mercado_apicola_internacional.pdf

I. a XXII. ...

XXIII. Contribuir a la seguridad alimentaria, garantizando el abasto de productos básicos;

XXIV. Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de miel, y

XXV. Los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.”

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las erogaciones que pudieran presentarse con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto correspondientes, para el ejercicio fiscal que corresponda.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 27 de abril de 2020.

Miguel Acundo González

DIPUTADO FEDERAL